



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ate, 17 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por  
FERNÁNDEZ CONCHA Polonia  
Marina FAU 20602774954 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Este  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.03.2025 10:12:25 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000281-2025-P-CSJLE-PJ

### VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ; el escrito presentado por la magistrada Carol del Rosario Torres Sigueñas, Jueza del 3° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla de esta Corte Superior de Justicia; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante oficio de vistos, la magistrada Carol del Rosario Torres Sigueñas, Jueza del 3° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, solicita se le conceda siete días del goce de sus vacaciones pendientes, del 21 al 27 de abril del presente año.

**Segundo.-** "El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe que las vacaciones de los jueces se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo. Sin Perjuicio de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto."

**Tercero.-** Por Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió en el artículo primero de la parte resolutive, lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2025, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, (...);" asimismo, dispusieron en el artículo octavo que: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido; además, se dispuso en el artículo noveno que: "(...); de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva.

**Cuarto.-** Al respecto, conforme se verifica del récord vacacional, la magistrada Carol del Rosario Torres Sigueñas, cuenta con días pendientes de goce del periodo 2023-2024; por ello, conforme a la normativa vigente se podrá otorgar en tiempo distinto al mes de febrero y marzo el goce de periodo vacacional a los magistrados; asimismo, se deberá adoptar la medida administrativa pertinente, con la finalidad de no afectar el normal funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, con lo cual se evidencia que no se perjudicaría la administración de justicia, por lo que corresponde autorizar lo solicitado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los Justiciables, por lo que en uso de las facultades conferidas a la suscrita por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONCEDER EL GOCE DEL PERIODO VACACIONAL**, solicitado por la magistrada **Carol del Rosario Torres Sigueñas**, Jueza del 3° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, del 21 al 27 de abril de 2025.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el despacho del 3° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, al magistrado **Juan Pablo Aguilar Ladron de Guevara**, Juez del 1° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, en adición a sus funciones, del 21 al 27 de abril de 2025.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el magistrado encargado del despacho del 3° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, informe al correo electrónico institucional: [csjlimaeste@pj.gob.pe](mailto:csjlimaeste@pj.gob.pe), al término de la encargatura, las audiencias y/o diligencias llevadas a cabo, y de ser el caso, aquéllas que hayan sido reprogramadas y/o frustradas, en este último caso señalando las razones, bajo responsabilidad. En caso deba reprogramarse, será en audiencia y no mediante resolución escrita, en un plazo no mayor de diez días, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.- COMUNICAR** la presente resolución administrativa; a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Lima Este; Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Administración y Finanzas; Oficina de Imagen, Prensa y Protocolo; Coordinación de Recursos Humanos; Control de Asistencia de esta Corte Superior de Justicia; de los/as magistrados/as y demás interesados/as.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**POLONIA MARINA FERNANDEZ CONCHA**

Presidenta de la CSJ de Lima Este  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

